RESOLUCION Nº:..035.../2.022.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ "

SALTO DEL GUAIRA, 26 de Mayo del 2.022.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 05/2.022, Rubro 390 "Adquisición de Cubiertas, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, en el marco del llamado de referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones ha recepcionado las ofertas de las empresas **EMPORIO FERRETERIA S.R.L. y R.R. & G.A INGENIERIA S.A.**, relacionadas a la Contratación Directa Nº 05/2.022, ID. Nº 412.672 "Adquisición de Cubiertas" de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, habiendo los oferentes cumplido con los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad al Art. 61° del Decreto Nº 2992/19 y demás disposiciones legales de Contrataciones Públicas.----------

QUE, en atención a la disposición contenida en la Resolución Nº 849/2.015, se procedió a la verificación de la base de Datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), si los representantes de las firmas oferentes no se encuentran afectados en las inhabilidades, registran o no datos en el sistema de referencia, así mismo, los oferentes no se encuentran dentro de las prohibiciones y/o limitaciones, establecidas en el Art. 40, inc. b) de la Ley 2.051/2.003.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**.----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALDOVINO MALDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, una vez analizadas y evaluadas las ofertas recibidas, remite su informe conclusivo a este Consejo, recomendando adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **Nº 05/2.022 ID 412.672 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS",** a la empresa: **R.R. & G.A. INGENIERIA S.A.**, de conformidad a los parámetros técnicos de carácter fundamental establecidos en el PBC del llamado de referencia, a los efectos de adquirir bienes con las especificaciones requeridas y exigidas por la institución; así mismo, la empresa mencionada acredita provisiones anteriores, presenta la oferta más económica, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato en tiempo y forma, por lo que en cumplimiento a uno de los principios generales, **literal a)** de Economía y Eficiencia, este Comité resalta que las necesidades públicas deben satisfacerse con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

QUE, en sesión de fecha 24 de mayo de 2.022, según consta en Acta Nº 09 se aprobó la adjudicación del llamado a Contratación Directa **"ADQUISICION DE CUBIERTAS"**, conforme las fundamentaciones expuestas por el Comité de Evaluación de Ofertas, que justifica plenamente la adjudicación en la forma solicitada.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 6.581/2.022, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 6.873/2.022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.022".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1º **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa **Nº 05/2.022, ID Nº 412.672** – "Adquisición de Cubiertas", a la Empresa **R.R. & G.A. INGENIERIA S.A.**, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Cubierta para camioneta TOYOTA HILUX medidas 265/65.R17, marca LINGLONG, Procedencia China.	5	940.000	4.700.000
2	Cubierta para camioneta Santa Fe 235/60.R18, marca LINGLONG, Procedencia China.	5	930.000	4.650.000
TOTAL I.V.A. Incluido				**9.350.000**

ART. 2º **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3º **IMPUTAR**, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 390 – **"OTROS BIENES DE CONSUMO"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4º **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MADANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú